


|   |   |  |                         |
|---|---|--|-------------------------|
|  | <b>ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS</b>                |  | Código:<br>ECGCI01-F005 |
|   | <b>MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b> |  | Versión: 5.0            |
|   | <b>PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA</b>    |  | Fecha:<br>09-04-2018    |
|   | <b>INFORME DE AUDITORIA</b>                                     |  | Página 1 de 19          |

## 1. DATOS GENERALES

|  |   |                                     |  |
|--|---|-------------------------------------|--|
| <b>Título:</b>   | Auditoría Especial – oficio <b>AMC-OFI-0008210-2018</b> , con relación a las Devoluciones y Compensaciones en la Tesorerías Distrital |                                     |  |
| <b>Fecha de Emisión:</b>   | CI-0109-18  | <b>Informe Numero:</b>              | 30/12/2018   |
| <b>Tipo de Informe:</b>  | <b>Evaluación y/o Seguimiento</b>   | <input checked="" type="checkbox"/> | <b>Evaluación de la Gestión del Riesgo</b> <input type="checkbox"/>    |
|  | <b>Enfoque hacia la Prevención</b>  | <input type="checkbox"/>            | <b>Relación con Entes Externos de Control</b> <input type="checkbox"/> |
| <b>Dependencia:</b>  | Tesorería Distrital<br>Secretaría de Hacienda   |                                     |  |
| <b>Elaboró:</b><br>Responsable:  | <b>Remitido a:</b>  |                                     |  |
| <b>Emma Korina Rangel Faraco</b> – Asesora Externa OACI<br><b>Julissa José Gómez Aguirre</b> – Asesora Externa OACI<br><b>Wendy Giset Armenta Farelo</b> – Asesora - Apoyo a la Gestión OACI | Doctor; <b>Luis Cano Sedan</b> – Tesorero Distrital<br>Doctor; <b>William Valderrama Hoyos</b> – Secretario de Hacienda               |                                     |  |
| <b>Revisó y Coordinó:</b> <b>Juan Carlos Frías Morales</b> – Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno.  |   |                                     |  |

| Reunión de Apertura |    |     |    |     | Ejecución de la Auditoría |       |           |       | Reunión de Cierre |     |     |     |     |     |     |
|---------------------|----|-----|----|-----|---------------------------|-------|-----------|-------|-------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| Día                 | 30 | Mes | 05 | Año | 2018                      | Desde | 15-6-2018 | Hasta | 29-6-2018         | Día | N/A | Mes | N/A | Año | N/A |

## 2. DESCRIPCIÓN

|  |   |
|--|---|
| <b>Antecedentes y/o justificación:</b><br>En Atención al Rol de Evaluación y Seguimiento de la Oficina Asesora de Control Interno, dando alcance al Oficio AMC-OFI-0008210-2018 suscrito por la Doctora Anays Muñoz Avendaño, en calidad de Tesorera Distrital de la Alcaldía Mayor de Cartagena, y por medio del cual remite información con relación a devoluciones y compensaciones radicadas en la tesorería Distrital informando " ... se realizaban devoluciones por concepto de Sobretasa Deportiva y Estampilla Universidad de Cartagena, cuyos recursos no son administrados por la Tesorería Distrital, toda vez que estos son consignados en las cuentas directas del IDER y la Universidad de Cartagena..." y en cumplimiento a la Comisión <b>AMC-OFI-0056320-2018</b> , bajo los parámetros de la Constitución Política de 1991, y de acuerdo a lo establecido en las Leyes 87 de 1993, Acuerdo 041 de 21 de diciembre de 2006, y demás normas | <b>Alcance:</b><br>Verificar el Cumplimiento Normativo, Administrativo y Contable con relación a las devoluciones y compensaciones que han adelantado en los tres últimos años (2015, 2016 y 2017). Radicadas en la tesorería Distrital |
|--|---|





|   |                         |
|---|-------------------------|
| <b>ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS</b>                | Código:<br>ECGCI01-F005 |
| <b>MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b> | Versión: 5.0            |
| <b>PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA</b>    | Fecha:<br>09-04-2018    |
| <b>INFORME DE AUDITORIA</b>                                     | Página 2 de 19          |

|   |  |
|---|--|
| concordantes.   |  |
| <b>Objetivo General:</b><br><br>Evaluar el Cumplimiento Normativo, Administrativo y Contable con relación a las devoluciones y compensaciones que han adelantado en los tres últimos años (2015, 2016 y 2017). Radicadas en la tesorería Distrital.   | <b>Metodología aplicada:</b><br><br><ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Verificación de los expedientes contentivos de las devoluciones y Compensaciones</li> <li>✓ Entrevistas a Funcionarios de la Tesorería Distrital Responsables del proceso.</li> </ul> |
| <b>Objetivo Específico:</b>   |  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Revisión técnico, Contable y Jurídico de la documentación relacionada con las Devoluciones y Compensaciones</li> <li>➤ Efectuar recomendaciones respetuosas, atendiendo los principios que orientan el ejercicio de la función administrativa descritos en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, con el objeto de que se implementen acciones de mejora en la ejecución de los subprocesos y los procedimientos a ellos asociados.</li> </ul> |  |

### 3. RESULTADOS

#### ➤ MARCO NORMATIVO

##### Normatividad Contractual

- **Constitución Política de Colombia 1991: Artículo 355 inciso 2**
- **Ley 57 de 1887:** "Código Civil de los Estados Unidos de Colombia" - Artículo 2536 - Prescripción de la acción ejecutiva y ordinaria
- **Decreto 624 de 1989:** "Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales"
- **Decreto 777 de 1992:** "Por el cuál se reglamentan la celebración de los contratos a que refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política"
- **Acuerdo 038 de 2005:** Se creó la estampilla años dorados.
- **Acuerdo 041 de 21 de diciembre de 2006,** "Por el Cual se Dictan Disposiciones en Materia de Impuestos de Cartagena D. T. Y C., se Armoniza su Administración, Procesos y Procedimientos con el Estatuto Tributario Nacional, se Expide el Estatuto de Rentas Distrital o Cuerpo Jurídico de las Normas Sustanciales y Procedimentales De Los Tributos Distritales Y Se Dictan Otras Disposiciones De Carácter Tributario", **Artículos 275 al 281;** Estampillas Años Dorados, **Artículos 260, 261 y 262** Sobretasa deportiva.
- **Acuerdo 005 de mayo 12 de 2009:** "Por Medio del cual se Adopta el Estatuto Tributario para el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y Se Dictan Otras Disposiciones" Artículo 128-138 Estampillas Años dorados,
- **Decreto 2277/2012:** "Por el cual se reglamenta parcialmente el procedimiento de gestión de las devoluciones y compensaciones y se dictan otras disposiciones" - **Artículos 11 y 16;**
- **Ordenanza N° 26 de julio 26 de 2012:** Por medio del cual se reglamenta la estampilla universidad de Cartagena siempre a la Altura de los Tiempos y se dictan otras disposiciones" **Artículo 4 numeral 2;**
- **AMC-OFI-039129-2016;** Por medio del cual se da respuesta a la consulta elevada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la ley 1755 de 2015". (Aplicación de los 5 años como término para presentar la solicitud de devolución de saldos a favor por pago de lo no debido).
- **AMC-OFI-0037703-2016;** "Concepto sobre la exoneración del pago de la estampilla años dorados que se aplica a los convenios de conformidad con el acuerdo distrital No. 005 de 2009".





ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código:  
ECGCI01-F005

MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA

Versión: 5.0

PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA

Fecha:  
09-04-2018

INFORME DE AUDITORIA

Página 3 de 19

Teniendo en cuenta que la solicitud de devolución objeto de esta auditoria tiene que ver con las retenciones practicadas a los (11) Contribuyentes por concepto de estampilla Universidad de Cartagena "siempre a la altura de los tiempos", Estampilla para el bienestar del adulto mayor "años Dorados" y Estampilla Sobretasa Deportiva. A continuación, hacemos un resumen de la normatividad que regula la aplicación de las mismas:

➤ ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA "SIEMPRE A LA ALTURA DE LOS TIEMPOS"

Reglamentada, por medio de la Ordenanza N° 26 de julio 26 de 2012, donde se identifica

| ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA "SIEMPRE A LA ALTURA DE LOS TIEMPOS" |                 |   |  |
|--|-----------------|---|--|
| it   | DESCRIPCIÓN     | CONTENIDO DE LA NORMA - ORDENANZA N°26 DE 2012  | PARÁGRAFOS DE LA NORMA   |
| 1  | EMISIÓN         | De conformidad con el artículo segundo de la Ley 334 de 1996, modificado por el artículo segundo de la Ley 1495 de 2011; ampliase la emisión de la Estampilla "Universidad de Cartagena siempre a la altura de los tiempos", hasta la suma de TRESCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$300.000.000.000), a precios constantes de 2011.  | Anualmente, la Junta Especial de la Estampilla "Universidad de Cartagena siempre a la altura de los tiempos", creada por mandato del artículo 8° de la Ley 334 de 1996 y autorizada por el parágrafo del artículo 2° de la Ley 1495 de 2011, hará los ajustes pertinentes para la actualización monetaria del valor total de la emisión de la estampilla |
| 2  | HECHO GENERADOR | <p>1) Los contratos y sus adicionales en dinero, que se ejecuten, realicen o se desarrollen en el Departamento de Bolívar, suscrito por el departamento de Bolívar, por las entidades descentralizadas, unidades administrativas especiales y demás entidades del orden departamental, con o sin personería jurídica, incluidas la Contraloría y la Asamblea Departamental, en los cuales estos entes actúen como contratantes.</p> <p>2) Las obligaciones que se generen de los actos, contratos de obras y operaciones de los institutos descentralizados y entidades del orden nacional que funcionen en el departamento de Bolívar, que se ejecuten, realicen o desarrollen en dicho departamento.</p> <p>3) también serán obligados el uso de la estampilla "universidad de Cartagena siempre a la altura de los tiempos", en los siguientes actividades y operaciones que se desarrollen, realicen o ejecuten en el departamento de bolívar así:<br/>Certificaciones, paz y salvo de tesorería y Contraloría Departamental; autenticaciones de firmas por parte de los notarios; memoriales dirigidos al Gobernador solicitando carta de naturaleza - colombiana; solicitud de publicaciones en la gaceta Departamental, - solicitud de expedición de personería jurídica; inscripción de establecimiento educativo en la secretaria de educación de bolívar; expedición de matrícula de tránsito y transporte; cancelación de las mismas; cambio de motor o color; trasposos, transformaciones, cheques, transito libre de vehículos automotores, incluidas motocicletas con motor de más de 125 cc. de cilindraje; expedición de pases de conducción, expedición de duplicados de matrículas de automotores duplicados de constancia de matrículas, certificados de paz y salvo o de propiedad de un vehículo; traslados de matrículas de vehículos a otros Departamentos; cambio de registros de matrículas de automotores; permiso de demarcación de zonas de cargue y descargué; autorización de cupos para vehículos de servicio público, que corresponde expedir a la autoridad u oficina departamental de tránsito o quien haga sus veces</p> | Quedan exentos del pago de esta estampilla los contratos laborales, de aprendizaje, de prestación de servicios personales y los contratos interadministrativos sin cuantía entre entidades públicas  |



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS  
Distrito Turístico y Cultural

Dirección:

Centro Diagonal 30 No  
30-78 Plaza de la Aduana

Teléfonos:

6501092 -  
6501095

Info@cartagena.gov.co

www.cartagena.gov.co



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código:  
ECGCI01-F005

MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA

Versión: 5.0

PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA

Fecha:  
09-04-2018

INFORME DE AUDITORIA

Página 4 de 19

|   |                |  |  |
|---|----------------|--|--|
| 3 | CAUSACION      | El tributo se causa a partir del momento de la suscripción de los contratos o convenios que se ejecuten, realicen o desarrollen en el Departamento de Bolívar o al momento de realizar las actividades u operaciones contempladas en esta Ordenanza o de cumplirse las obligaciones emanadas de tales contratos  | Para los efectos del cobro de la estampilla "Universidad de Cartagena, siempre a la altura de los tiempos", el Departamento de Bolívar a través de la Tesorería Departamental el Distrito de Cartagena, a través de la Tesorería Distrital, los municipios del Departamento, través de las Tesorerías Municipales y las entidades del orden nacional por medio de la tesorerías q las dependencias que hagan sus veces, serán agentes retenedores del gravamen, estando facultados, por tanto, para hacer la retención de las tarifas correspondientes a 1 estampilla; En todo caso, antes de la liquidación de los contratos de que trata el artículo cuarto de la presente ordenanza, deberá estar retenido y cancelado el valor total de la estampilla. |
| 4 | SUJETO PASIVO  | Son sujetos pasivos del tributo las personas naturales jurídicas que suscriban, ejecuten, realicen y desarrollen los hechos generadores de que trata esta Ordenanza.   |  |
| 5 | BASE GRAVABLE  | La base gravable estará constituida por la cuantía del hecho generador, excluido el IVA  |  |
| 6 | TARIFAS        | "La tarifa aplicable a la base gravable del tributo será. el 1.0% para los hechos generadores contemplados en los numerales 1 y 2 del artículo 4° de la Ordenanza..."  |  |
| 7 | RECAUDO Y GIRO | A cargo de los entes territoriales las entidades públicas descentralizadas del orden nacional, departamentales, distrital y municipal y su producto será consignado a una fiducia que constituya la universidad de Cartagena para este efecto, la consignación de los recursos por parte de las unidades recaudadoras se hará durante los <b>primeros 15 días hábiles del mes del recaudo</b> . Mientras se hace el traslado a la Universidad de Cartagena, el producido de la estampilla será consignado en una cuenta exclusiva denominada "Fondo Estampilla Universidad de Cartagena, siempre a la altura de los tiempos" |  |

➤ ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR "AÑOS DORADOS"

La Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor fue creada mediante la Ley 687 del 15 de agosto de 2001, modificada por la Ley 1276 de enero 5 de 2009 y en el Orden Distrital, en el Acuerdo No. 005 de mayo 12 de 2.009, que ordena la emisión de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor "Años Dorados" en el Distrito de Cartagena de Indias.

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR "AÑOS DORADOS"

| IT | DESCRIPCION     | CONTENIDO DE LA NORMA - ACUERDO NO. 005 DE MAYO 12 DE 2.009  |
|----|-----------------|--|
| 1  | EMISION         | No se describe en la Norma.  |
| 2  | HECHO GENERADOR | Constituye hecho generador de la obligación de pagar la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor "Años Dorados" la celebración de contratos o adiciones a los mismos que realicen personas naturales y jurídicas, de naturaleza pública o privada, con o sin ánimo de lucro, sociedades de hecho, consorcios o uniones temporales con el Distrito de Cartagena de Indias, en su sector central y descentralizado, en las empresas de economía mixta donde el Distrito sea accionista mayoritario y los que suscriban, los |



ALCALDÍA MAYOR  
DE CARTAGENA DE INDIAS  
Distrito Turístico y Cultural

Dirección:

Teléfonos:

Info@cartagena.gov.co

Centro Diagonal 30 No  
30-78 Plaza de la Aduana

6501092 -  
6501095

www.cartagena.gov.co

**ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**Código:  
ECGCI01-F005**MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA**

Versión: 5.0

**PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA**Fecha:  
09-04-2018**INFORME DE AUDITORIA**

Página 5 de 19

|   |                |  |
|---|----------------|--|
|   |                | sujetos mencionados anteriormente, con la Contraloría Distrital, Concejo Distrital y Personería Distrital  |
| 3 | CAUSACION      | No se describe en la Norma.  |
| 4 | SUJETO PASIVO  | Las personas naturales y jurídicas, de naturaleza pública o privada, con o sin ánimo de lucro, sociedades de hecho, consorcios o uniones temporales que suscriban contratos o adiciones a los mismos, con el Distrito de Cartagena de Indias, en su sector central y descentralizado, en las empresas de economía mixta donde el distrito sea accionista mayoritario y los que suscriban, los sujetos mencionados anteriormente, con la Contraloría Distrital, Concejo Distrital y Personería Distrital.   |
|   | SUJETO ACTIVO  | El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.   |
| 5 | BASE GRAVABLE  | Para el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor "Años Dorados", se tendrá como base gravable, el monto bruto de la contratación o adiciones a los mismos que se realicen con el Distrito de Cartagena de Indias, en su sector central y descentralizado, con las empresas de economía mixta donde el Distrito sea accionista mayoritario y los que suscriban con la contraloría Distrital, Concejo Distrital y Personería Distrital.   |
| 6 | TARIFAS        | La tarifa será el Dos Por ciento (2%) del valor bruto del respectivo contrato o las adiciones a los mismos.  |
| 7 | RECAUDO Y GIRO | La liquidación de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, estará a cargo de la Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena y el recaudo se efectuará a través de la Tesorería Distrital, la cual dispondrá de una cuenta especial. Las respectivas Tesorerías de las empresas de economía mixta donde el distrito sea accionista mayoritario, entidades descentralizadas, Contraloría Distrital, Concejo Distrital y Personería Distrital, también destinarán una cuenta especial para el recaudo. La Estampilla se causará en cada pago parcial o total que se realice al sujeto pasivo descrito en este Acuerdo. Los montos recaudados por las empresas de economía mixta donde el Distrito sea accionista mayoritario, entidades descentralizadas, Contraloría Distrital, Concejo Distrital y Personería Distrital, se deberán girar a la Tesorería Distrital dentro de los primeros diez (10) días de cada mes posterior al recaudo. El valor de la Estampilla estará a cargo del sujeto pasivo de la contribución establecida en el presente Acuerdo y por lo tanto, no implica cesión de rentas por parte del Distrito de Cartagena. |

**➤ ESTAMPILLA SOBRETASA DEPORTIVA**

Reglamentada, por medio el Acuerdo N°. 005 de mayo 12 de 2.009, donde se identifica

| Estampilla Sobretasa Deportiva |                 |   |   |
|--------------------------------|-----------------|---|---|
| It                             | DESCRIPCIÓN     | CONTENIDO DE LA NORMA - ACUERDO NO. 005 DE MAYO 12 DE 2.009   | PARÁGRAFOS DE LA NORMA  |
| 1                              | EMISION         | No se describe en la Norma  |   |
| 2                              | VIGENCIA        | Manténgase la sobretasa deportiva de Cartagena, creada mediante Acuerdo No. 12 de 1991, con el fin de recaudar fondos para la construcción y mantenimiento de escenarios deportivos y para el fomento del deporte y la recreación.  |   |
| 3                              | HECHO GENERADOR | No se describe en la Norma  |   |
| 4                              | CAUSACION       | No se describe en la Norma  |   |
| 5                              | SUJETO PASIVO   | No se describe en la Norma  |   |
| 6                              | BASE GRAVABLE   | No se describe en la Norma  |   |
| 7                              | TARIFAS         | La sobretasa deportiva es del dos por ciento (2%) y se descontará de las órdenes de pago emitidas por el Distrito, por las entidades descentralizadas del orden Distrital, tales como Empresas Públicas Distritales en liquidación, Edurbe, Empresa Promotora de Turismo en | Este descuento lo hará directamente el tesorero o el pagador de cada entidad al momento de pagar la respectiva factura y los representantes legales de dichas entidades serán responsables de que lo recaudado por este concepto sea girado dentro de los quince días |

ALCALDÍA MAYOR  
DE CARTAGENA DE INDIAS  
Distrito Turístico y Cultural

Dirección:

Centro Diagonal 30 No  
30-78 Plaza de la Aduana

Teléfonos:

6501092 -  
6501095

Info@cartagena.gov.co

www.cartagena.gov.co



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código:  
ECGCI01-F005

MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA

Versión: 5.0

PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA

Fecha:  
09-04-2018

INFORME DE AUDITORIA

Página 6 de 19

|   |  |  |
|---|--|--|
|   | liquidación, Corvivienda, Instituto Distrital de Deportes y Recreación, Valorización y por Aguas de Cartagena S.A. E.S.P., Concejo, la Contraloría, la Personería Distrital, el Instituto Distrital de Cultura y Somocar en liquidación. | siguientes al cierre del respectivo mes, al Instituto Distrital de Deporte y Recreación.<br>Quedan exonerados del descuento por concepto de sobretasa deportiva los pagos que se hagan a las entidades oficiales, entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios, en razón de éstos y los pagos por suministro de cemento, combustibles y lubricantes<br>Las autoridades fiscales ejercerán vigilancia sobre la facturación y cobro por parte de los tesoreros de las entidades distritales. En caso de que el empleado responsable no haya cumplido con la obligación de descontar de los pagos efectuados el valor de la sobretasa, el Instituto de Deportes y Recreación (IDER) de Cartagena podrá reclamarle a dicho funcionario el pago respectivo, mediante providencia administrativa que estando ejecutoriada prestará mérito ejecutivo. Las obligaciones que surjan de esta providencia se harán efectivas ante la Jurisdicción Ordinaria. Contra la decisión que imponga la sanción procederán los recursos de reposición y apelación. De la anterior decisión se dará aviso a la Procuraduría Distrital para los fines disciplinarios pertinentes. |
| 8 | RECAUDO Y GIRO   | No se describe en la Norma   |
| 9 | EXENCIONES   | Quedan exentas de pagar esta sobretasa las entidades culturales y deportivas sin ánimo de lucro con personería jurídica vigente y ajustada a la ley, así como los pagos que haga el Distrito en razón del Acuerdo 32 del 29 de julio de 1998.  |

**VERIFICACION DE LOS EXPEDIENTES CONTENTIVOS DE LAS DEVOLUCIONES Y COMPENSACIONES REALIZADAS POR LA TESORERIA DISTRITAL.**

En atención a la evaluación realizada por la comisión auditora de la Oficina Asesora de Control Interno, se suministró por parte de la Tesorería Distrital, mediante oficio **AMC-OFI-0059280-2018**, una relación de Once (11) Resoluciones correspondientes a Devoluciones a cargo de la Tesorería Distrital, en las vigencias 2015 al 2018, de las cuales, **siete (7)** corresponden a contratos de Aporte, **dos (2)** a Convenios Interadministrativos y **dos (2)** convenios de Asociación, de lo cual se anota lo siguiente:

**REVISIÓN A LAS DEVOLUCIONES POR CONCEPTO DE ESTAMPILLAS UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, ESTAMPILLA AÑOS DORADOS Y SOBRETASA DEPORTIVA, A CONTRATOS DE APORTE.**

Concepto: **Contratos de aporte**

*“Los contratos de aportes establecen la obligación del ICBF de proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes necesarios para la prestación total o parcial del servicio (Decreto 2388 / 79, art. 128), su naturaleza es la de contratos administrativos; de otro lado este contrato no corresponde a la enumeración prevista en la Ley 80 de 1993 o Estatuto de*



ALCALDÍA MAYOR  
DE CARTAGENA DE INDIAS  
Distrito Turístico y Cultural

Dirección:

Centro Diagonal 30 No  
30-78 Plaza de la Aduana

Teléfonos:

6501092 -  
6501095

Info@cartagena.gov.co

www.cartagena.gov.co



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código:  
ECGCI01-F005

MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA

Versión: 5.0

PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA

Fecha:  
09-04-2018

INFORME DE AUDITORIA

Página 7 de 19

Contratación, la cual tiene por objeto regular los correspondientes a las entidades estatales, entre las que se encuentran los establecimientos públicos; sin embargo siendo un contrato atípico, se enmarca en el texto de los artículos 32 y 40 de esta ley a cuyo régimen se sujetan".

En ese orden de ideas, dentro de la revisión de devoluciones de retenciones efectuadas por concepto de Estampilla Universidad de Cartagena, Estampilla años dorados y sobretasa deportiva, se identificaron siete (7) devoluciones a contribuyentes en atención a contratos de aporte suscritos con el Bienestar Familiar descritos así:

| DEVOLUCIONES SALDOS A FAVOR -ESTAMPILLAS TESORERIA DISTRITAL CONTRATOS DE APOORTE |                |                     |  |                  |  |
|---|----------------|---------------------|--|------------------|--|
| IT  | AÑO DEVOLUCION | ACTO ADMINISTRATIVO | CONTRIBUYENTE  | VALOR            | No. CONTRATO DE APOORTE  |
| 1   | 12/07/2016     | AMC-RES-002700-2016 | FUNDACION GRANITO DE PAZ                                   | 48.598.712,00    | Contrato de Aporte No. 73-74-04 de 2015  |
| 2   | 20/05/2016     | AMC-RES-002031-2016 | FUNDACION HACIA EL DLLO. SOCIAL                            | 73.843.619,05    | Contrato de Aporte No. 73-74-03 de 2015  |
| 3   | 24/01/2017     | AMC-RES-000277-2017 | COOPERATIVA DE SERVICIOS GENERALES LA HEROICA - COOSEROICA | 1.444.546.194,00 | Contrato de Aporte No. 0556 de 2011  |
| 4   | 24/01/2017     | AMC-RES-000290-2017 | FUNDACION SALUD Y BIENESTAR-FUNDASALUD COLOMBIA            | 229.774.801,95   | Contrato de Aporte No. 73-81-02 de 2015  |
| 5   | 24/01/2017     | AMC-RES-000293-2017 | FUNDACION SALUD Y NUTRICION-FUNDASALUD                     | 156.501.098,00   | Contrato de Aporte No. 73-01 de 2015   |
| 6   | 21/04/2017     | AMC-RES-001339-2017 | FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR                                 | 80.079.200,00    | Contrato de Aporte No. 747 de 2015, convenio 308-2014, convenio 045-2014, convenio 11201 de 2012, convenio 295-2292-2011 |
| 7   | 23/05/2017     | AMC-RES-001870-2017 | FUNDACION GRANITOS DE MOSTAZA DE BOCACHICA                 | 49.773.313,00    | Contrato de Aporte No. 73-74-1 de 26 de febrero de 2015  |

**REVISIÓN A LAS DEVOLUCIONES POR CONCEPTO DE ESTAMPILLAS UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, ESTAMPILLA AÑOS DORADOS Y SOBRETASA DEPORTIVA, A CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS.**

**Concepto Convenios Interadministrativos.**

La Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, establece la facultad de asociación entre entidades públicas en los siguientes términos:

"Artículo 95º.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (...)" (Negrilla fuera del texto)



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS  
Distrito Turístico y Cultural

Dirección:

Centro Diagonal 30 No  
30-78 Plaza de la Aduana

Teléfonos:

6501092 -  
6501095

Info@cartagena.gov.co

www.cartagena.gov.co



La Corte Constitucional en el análisis de exequibilidad de la norma, señala que la misma "(...) tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado."1 (Negrilla fuera del texto).

El artículo 14 ibidem, dispone que la delegación entre entidades públicas deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegante y delegataria, los cuales estarán sujetos únicamente a los requisitos que la ley exige para los convenios o contratos entre entidades públicas o interadministrativos.

Estos convenios se deben suscribir y ejecutar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. Igualmente, deberán respetarse las reglas propias de la planeación y el presupuesto público, entre otros.

Dentro de la revisión de devoluciones de retenciones efectuadas por concepto de Estampilla Universidad de Cartagena, Estampilla años dorados y sobretasa deportiva, encontramos devolución a dos (2) contribuyentes con relación a convenios Interadministrativos según se relaciona:

| DEVOLUCIONES SALDOS A FAVOR -ESTAMPILLAS TESORERIA DISTRITAL CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS |                |                     |   |                |                                   |
|---|----------------|---------------------|---|----------------|-----------------------------------|
| IT  | AÑO DEVOLUCION | ACTO ADMINISTRATIVO | BENEFICIARIOS                                       | VALOR          | No. Convenios Interadministrativo |
| 1   | 25/11/2016     | AMC-RES-004713-2016 | DISTRISEGURIDAD                                     | 118.679.856,00 | 095 de 2014- y 365-366-2014       |
| 2   | 24/05/2017     | AMC-RES-001891-2017 | INSTITUCION DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION- IDER | 154.952.856,00 | 997 de 2017                       |

**REVISIÓN A LAS DEVOLUCIONES POR CONCEPTO DE ESTAMPILLAS UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, ESTAMPILLA AÑOS DORADOS Y SOBRETASA DEPORTIVA, A CONVENIOS DE ASOCIACION.**

**Concepto: Convenios de Asociación:**

La Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, establece la facultad de asociación entre entidades públicas en los siguientes términos:

"Artículo 95º.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (...)" (Negrilla fuera del texto)

La Corte Constitucional en el análisis de exequibilidad de la norma, señala que la misma "(...) tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado."1 (Negrilla fuera del texto).







|   |  |                                |
|---|--|--------------------------------|
| <b>ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS</b>                |  | <b>Código:</b><br>ECGCI01-F005 |
| <b>MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b> |  | <b>Versión: 5.0</b>            |
| <b>PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA</b>    |  | <b>Fecha:</b><br>09-04-2018    |
| <b>INFORME DE AUDITORIA</b>                                     |  | <b>Página 9 de 19</b>          |

El artículo 14 ibídem, dispone que la delegación entre entidades públicas deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegante y delegataria, los cuales estarán sujetos únicamente a los requisitos que la ley exige para los convenios o contratos entre entidades públicas o interadministrativos"

Dentro de la revisión de devoluciones de retenciones efectuadas por concepto de Estampilla Universidad de Cartagena, Estampilla años dorados y sobretasa deportiva, encontramos devolución a dos (2) contribuyentes con relación a los convenios de asociación según se relaciona:

| DEVOLUCIONES SALDOS A FAVOR -ESTAMPILLAS TESORERIA DISTRITAL CONVENIOS DE ASOCIACION |                |                     |                                       |               |                             |
|--|----------------|---------------------|---------------------------------------|---------------|-----------------------------|
| IT   | AÑO DEVOLUCION | ACTO ADMINISTRATIVO | CONTRIBUYENTE                         | VALOR         | No. Convenios de Asociación |
| 1  | 14/082017      | AMC-RES-003069-2017 | CONSORCIO EUROPA VIP 2014             | 46.538.910,00 | 004 de 2014                 |
| 2  | 14/08/2017     | AMC-RES-003067-2017 | COOPERATIVA MULTIACTIVA EMPRENDER ONG | 42.363.550,00 | 001 de 2013                 |

#### VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA CON LA SOLICITUD DE LA DEVOLUCIÓN

Se procede a revisar la documentación aportada para la solicitud de la devolución de tres (3) expedientes entregados por Tesorería distrital, resaltando que ocho (8) expedientes, se encontraban bajo la custodia de la Contraloría Distrital, evidenciando las siguientes situaciones:

| DEVOLUCION DE RETENCIONES Y/O DESCUENTOS                               |                          |                                     |   |
|--|--------------------------|-------------------------------------|---|
| ITEMS  | FUNDACION GRANITO DE PAZ | DISTRISEGURIDAD                     | INSTITUCION DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION- IDER |
| Escrito petitorio  | X                        | X                                   | x   |
| Poder para actuar debidamente autenticado si es el caso                | NA                       | N/A                                 | N/A   |
| Certificado de Existencia y Rep. Legal (no superior a 30 días)         | X                        | Creado mediante acto administrativo | Creado mediante acto administrativo                 |
| Copia de cedula de Ciudadanía de Rep. Legal o de la persona apoderada. | X                        | NO                                  | X   |
| Copia de contratos, Resolución, y/o acto administrativo                | X                        | X                                   | X   |
| Soportes retenciones o descuentos                                      | X                        | SI                                  | SI  |

En la tabla denominada "DEVOLUCION DE RETENCIONES Y/O DESCUENTOS", se puede evidenciar el cumplimiento de la documentación aportada para los contribuyentes relacionados, exceptuando el caso del contribuyente Distriseguridad toda vez que no se evidencia copia de la cedula del Representante Legal, para el caso del certificado de existencia y Representación Legal de Distriseguridad e Instituto distrital de deporte y recreación IDER, no





|  |                         |
|--|-------------------------|
| ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS                | Código:<br>ECGCI01-F005 |
| MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA | Versión: 5.0            |
| PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA    | Fecha:<br>09-04-2018    |
| INFORME DE AUDITORIA                                     | Página 10 de 19         |

aplicaría el certificado de existencia toda vez que estas entidades fueron creadas mediante acto administrativo (Decreto 0040 del 27 de enero de 2003 y Decreto 535 del 1 de mayo de 1995 respectivamente).

#### TERMINO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIONES.

A continuación, es importante realizar un comparativo entre el estatuto tributario Nacional y el estatuto tributario Distrital con relación al término de solicitud de devolución.

De acuerdo a lo anterior se pudo identificar en el **Acuerdo 005 de mayo 12 de 2009**: "Por Medio del cual se Adopta el Estatuto Tributario para el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y Se Dictan Otras Disposiciones" Artículo 128-138 Estampillas Años dorados, lo siguiente:

**"Artículo 462. Devolución de saldos a favor.** Los contribuyentes de los tributos administrados por la SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL, podrán solicitar la devolución o compensación de los saldos a favor originados en las declaraciones tributarias, o en pagos en exceso o de lo no debido, **de conformidad con el trámite señalado en los artículos 850 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, en lo pertinente, y en las normas de este Estatuto"**

**"Artículo 465. Término para solicitar la devolución o compensación.** La solicitud de devolución o compensación de tributos administrados por la SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL, deberá presentarse a más tardar **dos años después** de la fecha de vencimiento del término para declarar, **o dentro de los cinco (5) años siguientes** al momento en que se generó el pago en exceso o de lo no debido.

**Decreto 624 de 1989:** "Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales"

**"Artículo 850. Derogado"**

**"Artículo 854. TÉRMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE SALDOS A FAVOR.** La solicitud de devolución de impuesto deberá presentarse a **más tardar dos años después de la fecha de vencimiento del término para declarar.**

**"Decreto 2277 del 6 de nov. 2012. Artículo 11.** Termina para solicitar devolución por pagos en exceso... las solicitudes de devolución y/o compensación por pagos en exceso, deberán presentarse dentro del término de prescripción de la acción ejecutiva establecida en el artículo 2536 del código civil.

**Artículo 2536 del código civil:** "La acción ejecutiva se prescribe por 5 años y la ordinaria por 10 años..."

Bajo el anterior precepto normativo se realizaron las siguientes verificaciones (ver tabla) que concluye:

Cuatro (4) entidades (Fundación Granitos de Paz, Fundación Granitos de Mostaza, IDER, Consorcio VIP, están dentro del término de los dos años del que nos habla el Estatuto tributario Nacional en su artículo 854.

Cuatro (4) entidades están dentro del término de 5 años según **Acuerdo 005 de mayo 12 de 2009** que dice sobre el termino para solicitar saldo a favor: "**dos años después** de la fecha de vencimiento del término para declarar, **o dentro de los cinco (5) años siguientes** al momento en que se generó el pago en exceso o de lo no debido", entendiéndose que para el caso de los dos años son los saldos a favor generados en el momento de la presentación de las declaraciones tributarias y para el caso de los 5 años son los saldos a favor originados por situaciones diferentes a la presentación de las declaraciones que para el caso que nos ocupa es generado por las retenciones practicadas al momento del pago, de igual forma dentro de las resoluciones de devoluciones se pudo evidenciar que para soportar el tiempo de





solicitud de devolución de 5 años se remiten al **decreto 2277 del 6 de noviembre de 2012** "las solicitudes de devolución y/o compensación por pagos en exceso, deberán presentarse dentro del término de prescripción de la acción ejecutiva establecida en el artículo 2536 del código civil". Y remitiéndose al artículo 2536 "La acción ejecutiva se prescribe por 5 años y la ordinaria por 10 años...".

Tres (3) entidades (Fundación hacia el desarrollo, Fundación salud y bienestar, Fundación salud y nutrición) en la fecha de solicitud saldo a favor solo relacionan el año de solicitud y no especifican el día ni el mes por lo que no se tiene claridad si el periodo está dentro de los dos años según estatuto tributario Nacional o dentro de los 5 años contemplados en el acuerdo 005 de 2009. Independiente a que en ambos casos la solicitud del saldo a favor está dentro del tiempo, si es importante que en adelante las resoluciones por este concepto donde el tiempo es determinante para otorgar favorablemente o no la petición sean indicadas con exactitud.

En términos generales como el plazo para pedir la devolución de retenciones es el general de 5 años, las solicitudes de devolución presentadas por las entidades relacionadas fueron oportunas, pues las retenciones fueron practicadas entre el año 2011 y año 2016, y las solicitudes fueron realizadas entre los años 2016 y 2017 tal como lo indica la siguiente tab

| CONTRATISTA                     | NOMBRE DE LA ESTAMPILLA  | VALOR RETENCIÓN | FECHA DE LA RETENCIÓN | FECHA SOLICITUD DEVOLUCION | TERMINO 2 y/o 5 AÑOS SEGÚN LA NORMA | Observación |
|---------------------------------|--|-----------------|-----------------------|----------------------------|-------------------------------------|-------------|
| FUNDACION GRANITO DE PAZ        | Estampilla Universidad de Cartagena "siempre a la altura de los tiempos" | 9.719.742       | 01-abr-15             | 04/04/2016                 | CUMPLE                              | expediente  |
|                                 | Estampilla Para El Bienestar Del Adulto Mayor "Años Dorados"             | 19.439.485      | 01-abr-15             | 04/04/2016                 | CUMPLE                              | expediente  |
|                                 | Estampilla Sobretasa Deportiva   | 19.439.485      | 01-abr-15             | 04/04/2016                 | CUMPLE                              | expediente  |
| FUNDACION HACIA EL DLLO. SOCIAL | Estampilla Universidad De Cartagena "Siempre A La Altura De Los Tiempos" | 14.768.721      | 2015                  | 26/04/2016                 | CUMPLE                              | Resolución  |
|                                 | Estampilla Para El Bienestar Del Adulto Mayor "Años Dorados"             | 29.537.448      | 2015                  | 26/04/2016                 | CUMPLE                              | Resolución  |
|                                 | Estampilla Sobretasa Deportiva   | 29.537.448      | 2015                  | 26/04/2016                 | CUMPLE                              | Resolución  |





ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código:  
ECGCI01-F005

MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA

Versión: 5.0

PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA

Fecha:  
09-04-2018

INFORME DE AUDITORÍA

Página 12 de 19

|  |  |                                  |                             |            |        |            |
|--|--|----------------------------------|-----------------------------|------------|--------|------------|
| COOPERATIVA DE SERVICIOS GENERALES LA HEROICA - COOSEROICA | Estampilla Universidad De Cartagena "Siempre A La Altura De Los Tiempos" | Estampilla Universidad de c/gena | 14/12/2011 hasta 14/02/2014 | 12/12/2016 | CUMPLE | Resolución |
|  | Estampilla Para El Bienestar Del Adulto Mayor "Años Dorados"             | Estampilla años dorados          | 14/12/2011 hasta 14/02/2014 | 12/12/2016 | CUMPLE | Resolución |
|  | Estampilla Sobretasa Deportiva   | Sobretasa deportiva              | 14/12/2011 hasta 14/02/2014 | 12/12/2016 | CUMPLE | Resolución |
| FUNDACION SALUD Y BIENESTAR-FUNDASALUD COLOMBIA            | Estampilla Universidad De Cartagena "Siempre A La Altura De Los Tiempos" | 45.954.960                       | 2015                        | 28/06/2017 | CUMPLE | Resolución |
|  | Estampilla Para El Bienestar Del Adulto Mayor "Años Dorados"             | 91.909.920                       | 2015                        | 28/06/2017 | CUMPLE | Resolución |
|  | Estampilla Sobretasa Deportiva   | 91.909.920                       | 2015                        | 28/06/2017 | CUMPLE | Resolución |
| FUNDACION SALUD Y NUTRICION-FUNDASALUD                     | Estampilla Universidad De Cartagena "Siempre A La Altura De Los Tiempos" | 31.300.219                       | 2015                        | 28/06/2017 | CUMPLE | Resolución |
|  | Estampilla Para El Bienestar Del Adulto Mayor "Años Dorados"             | 62.600.439                       | 2015                        | 28/06/2017 | CUMPLE | Resolución |
|  | Estampilla Sobretasa Deportiva   | 62.600.439                       | 2015                        | 28/06/2017 | CUMPLE | Resolución |
| FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR                                 | Estampilla Universidad De Cartagena "Siempre A La Altura De Los Tiempos" | 18.239.847                       | 08-2011- hasta 02- 2016     | 07/12/2016 | CUMPLE | Resolución |



ALCALDÍA MAYOR  
DE CARTAGENA DE INDIAS  
Distrito Turístico y Cultural

Dirección:

Centro Diagonal 30 No  
30-78 Plaza de la Aduana

Teléfonos:

6501092 -  
6501095

Info@cartagena.gov.co

www.cartagena.gov.co

**ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**Código:  
ECGCI01-F005**MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA**

Versión: 5.0

**PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA**Fecha:  
09-04-2018**INFORME DE AUDITORIA**

Página 13 de 19

|   |  |               |                             |            |        |            |
|---|--|---------------|-----------------------------|------------|--------|------------|
|   | Estampilla Para El Bienestar Del Adulto Mayor "Años Dorados"             | 27.446.815    | 08-2011- hasta 02- 2016     | 07/12/2016 | CUMPLE | Resolución |
|   | Estampilla Sobretasa Deportiva   | 34.392.535    | 08-2011- hasta 02- 2016     | 07/12/2016 | CUMPLE | Resolución |
| FUNDACION GRANITOS DE MOSTAZA DE BOCACHICA          | Estampilla Universidad De Cartagena "Siempre A La Altura De Los Tiempos" | 9.954.762,00  | 13/04/2015 hasta 14/04/2016 | 19/12/2016 | CUMPLE | Resolución |
|   | Estampilla Para El Bienestar Del Adulto Mayor "Años Dorados"             | 19.909.324,00 | 13/04/2015 hasta 14/04/2016 | 19/12/2016 | CUMPLE | Resolución |
|   | Estampilla Sobretasa Deportiva   | 19.909.324,00 | 13/04/2015 hasta 14/04/2016 | 19/12/2016 | CUMPLE | Resolución |
| DISTRISEGURID AD                                    | Estampilla Universidad De Cartagena "Siempre A La Altura De Los Tiempos" | 25.323.952    | 31/10/2014 y 22/12/2014     | 21/05/2015 | CUMPLE | expediente |
|   | Estampilla Para El Bienestar Del Adulto Mayor "Años Dorados"             | 50.647.903    | 31/10/2014 y 22/12/2014     | 21/05/2015 | CUMPLE | expediente |
|   | Estampilla Sobretasa Deportiva   | 42.708.001    | 31/10/2014 y 22/12/2014     | 21/05/2015 | CUMPLE | expediente |
| INSTITUCION DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION- IDER | Estampilla Universidad De Cartagena "Siempre A La Altura De Los Tiempos" | 26.716.031    | 09/09/2016                  | 10/04/2017 | CUMPLE | expediente |
|   | Estampilla Para El Bienestar Del Adulto Mayor "Años Dorados"             | 53.432.062    | 09/09/2016                  | 10/04/2017 | CUMPLE | expediente |
|   | Estampilla Sobretasa Deportiva   | 53.432.062    | 09/09/2016                  | 10/04/2017 | CUMPLE | expediente |

ALCALDÍA MAYOR  
DE CARTAGENA DE INDIAS  
Distrito Turístico y Cultural

Dirección:

Centro Diagonal 30 No  
30-78 Plaza de la Aduana

Teléfonos:

6501092 -  
6501095

Info@cartagena.gov.co

www.cartagena.gov.co



|   |  |                                |
|---|--|--------------------------------|
| <b>ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS</b>                |  | <b>Código:</b><br>ECGCI01-F005 |
| <b>MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b> |  | <b>Versión: 5.0</b>            |
| <b>PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA</b>    |  | <b>Fecha:</b><br>09-04-2018    |
| <b>INFORME DE AUDITORIA</b>                                     |  | <b>Página 14 de 19</b>         |

|                                       |  |            |                             |            |        |            |
|---------------------------------------|--|------------|-----------------------------|------------|--------|------------|
|                                       | Retención de ICA   | 21.372.824 | 09/09/2016                  | 10/04/2017 | CUMPLE | expediente |
| CONSORCIO EUROPA VIP 2014             | Estampilla Para El Bienestar Del Adulto Mayor "Años Dorados" | 23.269.455 | 11/02/2015 hasta 9/10/2015  | 21/10/2016 | CUMPLE | Resolución |
|                                       | Estampilla Sobretasa Deportiva                               | 23.269.457 | 11/02/2015 hasta 9/10/2015  | 21/10/2016 | CUMPLE | Resolución |
| COOPERATIVA MULTIACTIVA EMPRENDER ONG | Estampilla Para El Bienestar Del Adulto Mayor "Años Dorados" | NA         |                             | 03/11/2016 | NA     | Resolución |
|                                       | Estampilla Sobretasa Deportiva                               | 42.363.550 | 12/09/2013 Hasta 27/12/2013 | 03/11/2016 | CUMPLE | Resolución |

#### DEVOLUCIONES SALDO A FAVOR POR PAGO DE LO NO DEBIDO

En el acuerdo 041 de diciembre de 2006 en su artículo 24 encontramos la estructura de los Ingresos Distritales, dentro de ellos las Rentas con destinación específica que incluyen sobretasa deportiva, estampilla años dorados, estampilla Universidad de Cartagena., como bien lo indican tienen unos destinos ya estipulados, en el evento de practicar las retenciones por estos conceptos, los mismos son girados a las entidades beneficiarias de estos rubros. Estos giros deben realizarse dentro de un tiempo y este tiempo se detalla a continuación.

| RETENCION                           | DIAS PAGO SEGÚN LA NORMA                        |
|-------------------------------------|---|
| ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA | Durante los 15 días hábiles del mes de recaudo  |
| ESTAMPILLA AÑOS DORADOS             | 10 días posterior al recaudo                    |
| SOBRETASA DEPORTIVA                 | 15 días siguientes al cierre del respectivo mes |

Se entiende entonces que en el evento de que se practica la retención en la fuente por estos conceptos, se procede con los giros a los beneficiarios de las rentas dentro del tiempo estipulado en la norma por lo que en el momento de la solicitud de devolución estos dineros ya no hacían parte de la esfera económica del agente retenedor,

Se puede leer en ACTA 003 proporcionada por la Tesorería distrital "... **quien debe devolver el dinero es la entidad que tiene en su poder los valores retenidos y no el agente que inicialmente realizo la retención. Recuerda que en el momento en que el agente retenedor de la Sobretasa deportiva gira o consigna a favor de las entidades beneficiarias los valores retenidos estos salen de la esfera económica del agente retenedor, resultando improcedente acceder a las solicitudes de devolución...**"

Adicionalmente en el **ARTÍCULO 424. DEL ESTATUTO DISTRITAL- DEVOLUCION DE SALDOS A FAVOR.** Se lee "Los contribuyentes de **los tributos administrados por la Tesorería General Distrital**, podrán solicitar la devolución o compensación de los saldos a favor originados en las declaraciones, en pagos en exceso o de lo no debido, de





|   |                         |
|---|-------------------------|
| <b>ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS</b>                | Código:<br>ECGCI01-F005 |
| <b>MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b> | Versión: 5.0            |
| <b>PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA</b>    | Fecha:<br>09-04-2018    |
| <b>INFORME DE AUDITORIA</b>                                     | Página 15 de 19         |

conformidad con el trámite señalado en los artículos siguientes".

Teniendo en cuenta el **artículo 424** las retenciones que se realizan por concepto de estampilla universidad de Cartagena, Estampilla años dorados y sobretasa deportiva no son administrados por la Tesorería general distrital.

#### FUNDAMENTO JURIDICO DEVOLUCIONES

La totalidad de las devoluciones son realizadas basadas en el tipo de contratación y objeto del contrato, son 11 contribuyentes a quienes se les devolvió saldos a favor generadas por pago de lo no debido en el momento de practicar las retenciones por concepto de estampilla años dorados, Estampilla Universidad de Cartagena, Sobretasa deportiva. A continuación, se detalla el tipo de contrato con el fundamento jurídico que se manejó en las resoluciones de devolución saldos a favor:

| Cantidad de contratos | Tipos de contrato              | Fundamento Jurídico  |
|-----------------------|--------------------------------|--|
| 7                     | Contratos de aporte            | 1. Desde el ámbito jurídico la solicitud se analiza partiendo del origen de la contratación y las normas que regulan ese tipo de contratación y la actividad del objeto contractual para lo que se aborda el tema analizando:<br>1. El servicio público de bienestar familiar. 2. régimen especial para la contratación del servicio público de bienestar familiar. 3. régimen especial para programas y actividades de interés público. 4. Régimen especial del contrato de aporte. |
| 2                     | Convenios interadministrativos | 1. Se analiza la solicitud partiendo de la naturaleza jurídica del IDER, la clase de contratación efectuada, y las normas que regulan, los tributos y estampillas por los cuales se realizaron las deducciones.  |
| 2                     | Convenios de asociación        | 1. Se analiza la solicitud teniendo en cuenta la finalidad del contrato; desarrollar de manera conjunta... actividades de interés público, sin que medie ánimo de lucro o interés particular. Constituyéndose los dineros en auténticos aportes. 2. el dinero aportado no se giró a título de contraprestación de un servicio sino como aporte.  |

Se evidencia que hubo una devolución del impuesto de industria y comercio por valor de **\$21.372.700** correspondiente al 8\*1000 del valor pagado a la entidad IDER, sin embargo, las actividades deportivas están excluidas de esta retención.

#### REINTEGRO VALORES ERARIO DISTRITAL

Podemos evidenciar según información proporcionada por la Secretaria de Hacienda distrital (actas No. 003, acta 005, ) que se procedió a descontar al IDER las retenciones por concepto de sobretasa deportiva que se habían girado de la **CORPORACION MULTIACTIVA EMPRENDER ONG por \$42.363.550, y EUROPA VIP 2014**



ALCALDÍA MAYOR  
DE CARTAGENA DE INDIAS  
Distrito Turístico y Cultural

Dirección:

Centro Diagonal 30 No  
30-78 Plaza de la Aduana

Teléfonos:

6501092 -  
6501095

Info@cartagena.gov.co

www.cartagena.gov.co



|  |  |                         |
|--|--|-------------------------|
| ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS                |  | Código:<br>ECGCI01-F005 |
| MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA |  | Versión: 5.0            |
| PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA    |  | Fecha:<br>09-04-2018    |
| INFORME DE AUDITORIA                                     |  | Página 16 de 19         |

\$23.269.455, proceden de esta forma para subsanar la devolución saldos a favor realizada sobre dineros que ya habían sido girados en su momento según la norma, la Tesorera Distrital manifiesta "... **resulta necesario subsanar estos errores y adoptar medidas pertinentes a fin de reintegrar esos valores al erario distrital**"..." "La tesorería distrital aprovecho los recaudos por concepto de sobretasa deportiva pendientes por trasladar al IDER, para realizar cruce de cuentas".

Ante este hecho se indaga la razón por la cual no se procede de la misma forma con el resto de las devoluciones efectuadas para lo que la encargada de la atención de la presente auditoría responde que no hacen parte de la gestión de la actual Tesorera Distrital.

### PERSONAL INVOLUCRADO EN LAS RESOLUCIONES QUE RESOLVIERON REALIZAR DEVOLUCIONES

| APROBACION DEVOLUCIONES ESTAMPILLAS |  |   |  |  |   |  |  |  |  |  |  |
|-------------------------------------|--|---|--|--|---|--|--|--|--|--|--|
| ITEMS                               | FUNDACION GRANITO DE PAZ                         | FUNDACION HACIA EL D.LLO. SOCIAL            | DISTRISegurIDAD                                  | COOPERATIVA DE SERVICIOS GENERAL ES LA HEROICA - COOPERATIVA | FUNDACION SALUD Y BIENESTAR - FUNDACION ALUD COLOMBIANA | FUNDACION SALUD Y NUTRICION - FUNDAS ALUD        | FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR                       | FUNDACION GRANITOS DE MOSTAZA DE BOCACHICA       | INSTITUCION DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION - IDER | CONSORCIO EUROPEA VIP 2014                           | COOPERATIVA MULTIACTIVA EMPRENDEDER ONG              |
| APROBO                              | Rodolfo Morillo de León; Tesorero distrital      | Rodolfo Morillo de León; Tesorero distrital | Rodolfo Morillo de León; Tesorero distrital      | Rodolfo Morillo de León; Tesorero distrital                  | Rodolfo Morillo de León; Tesorero distrital             | Rodolfo Morillo de León; Tesorero distrital      | Rodolfo Morillo de León; Tesorero distrital      | Rodolfo Morillo de León; Tesorero distrital      | Rodolfo Morillo de León; Tesorero distrital          | Anais del rosario Muñoz Avendaño; Tesorero distrital | Anais del rosario Muñoz Avendaño; Tesorero distrital |
| PROYECTO                            | Carlina Maldonado de L; Asesora Jurídica Externa | NA  | Carlina Maldonado de L; Asesora Jurídica Externa | Carlina Maldonado de L; Asesora Jurídica Externa             | Carlina Maldonado de L; Asesora Jurídica Externa        | Carlina Maldonado de L; Asesora Jurídica Externa | Carlina Maldonado de L; Asesora Jurídica Externa | Carlina Maldonado de L; Asesora Jurídica Externa | Carlina Maldonado de L; Asesora Jurídica Externa     | Mayra Montalvo Crespo; asesora Jurídica Externa      | Mayra Montalvo Crespo; asesora Jurídica Externa      |

### OBSERVACIONES GENERALES

- Se evidencian que la Secretaria de hacienda Distrital realizo devoluciones por valor de \$ **2.445.652.110,00** A 11 contribuyentes en las vigencias **2016** y **2017** por concepto de Sobretasa deportiva, Estampilla años dorados, Estampilla universidad de Cartagena, valores que a la fecha de solicitud de devolución ya habían







sido girados a los beneficiarios de las rentas.

| RETENCION                           | DIAS PAGO SEGÚN LA NORMA                        |
|-------------------------------------|---|
| ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA | Durante los 15 días hábiles del mes de recaudo  |
| ESTAMPILLA AÑOS DORADOS             | 10 días posterior al recaudo                    |
| SOBRETASA DEPORTIVA                 | 15 días siguientes al cierre del respectivo mes |

- La Tesorera Distrital debió remitir a los beneficiarios de las rentas las solicitudes de devolución de saldos a favor solicitadas:

| RETENCION                           | BENEFICIARIO                |
|-------------------------------------|-----------------------------|
| SOBRETASA DEPORTIVA                 | IDER                        |
| ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA | UNIVERSIDAD DE CGENA        |
| ESTAMPILLA AÑOS DORADOS             | SECRETARIA DE PARTICIPACION |

- Se evidencia que Tres (3) entidades (Fundación hacia el desarrollo, Fundación salud y bienestar, Fundación salud y nutrición) en la fecha de solicitud saldo a favor solo relacionan el año de solicitud y no especifican el día ni el mes. La fecha exacta es un requisito indispensable para verificar el cumplimiento del término de solicitud saldo a favor.
- Se evidencia que la secretaria de Hacienda distrital pretendió subsanar el procedimiento incorrecto descontando al IDER, los valores que devolvió a los contribuyentes: **Cooperación Multiactiva \$42.363.550 y Consorcio EUROPA VIP 2014 por \$23.269.455.** por concepto de sobretasa deportiva, sin embargo, no se logró evidenciar que se subsanara las devoluciones al resto de los contribuyentes por valor de \$ **2.380.019.105,00.**
- Se puede inferir de acuerdo a las observaciones anteriores que la secretaria de Hacienda -tesorería pudo incurrir en un detrimento del patrimonio por valor de **\$2.380.019.105,00.**, ya que las devoluciones fueron realizadas con recursos propios toda vez que estas ya habían sido giradas a los beneficiarios de las rentas.
- Se evidencia que las devoluciones realizadas incumplen con en el ARTÍCULO 424. – DEVOLUCION DE SALDOS A FAVOR. Toda vez que las retenciones que se realizan por concepto de estampilla universidad de Cartagena, Estampilla años dorados y sobretasa deportiva no son administrados por la Tesorería general distrital.
- Se evidencia que la secretaria de hacienda en las resoluciones de devoluciones de saldos a favor les da alcance a los oficios emitidos por la oficina asesora jurídica, sin embargo, la secretaria de hacienda debería remitirse a las normas distritales y nacionales y actuar conforme a dichas normas en sus artículos correspondientes sobre hecho generador, excepciones. Etc. Y a la doctrina y jurisprudencia que hay en el tema.





|   |                                |
|---|--------------------------------|
| <b>ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS</b>                | <b>Código:</b><br>ECGCI01-F005 |
| <b>MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b> | <b>Versión:</b> 5.0            |
| <b>PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA</b>    | <b>Fecha:</b><br>09-04-2018    |
| <b>INFORME DE AUDITORIA</b>                                     | <b>Página 18 de 19</b>         |

- Se evidencia en el expediente Fundación Granitos de Paz, copia del contrato Numero 73-74-04 sin firma del secretario general, sin visto bueno de quien lo proyecto y/o reviso y sin fecha de suscripción.

### 3.3. RECOMENDACIONES

Vistas las observaciones que hemos identificado con ocasión de la evaluación realizada al proceso de Devoluciones y Compensaciones de la Tesorería Distrital, efectuamos respetuosamente las siguientes recomendaciones:

- ✓ Establecer, mesas de Trabajo o transferir reclamaciones con los agentes retenedores al momento de solicitar devoluciones por parte de los contratistas y/o contribuyentes.
- ✓ Puntualizar las tareas de los procedimientos, especialmente con relación al cargo de la persona responsable
- ✓ Iniciar las acciones correctivas con relación a los valores que fueron devueltos a los contribuyentes por concepto de retenciones estampillas años dorados, estampilla Universidad de Cartagena, Sobretasa deportiva que ya no hacían parte de la esfera económica de la Tesorería Distrital - Alcaldía de Cartagena
- ✓ Realizar los Aportes a través de actos administrativos para no incurrir en contratos que generen una base gravable para practicar retenciones.
- ✓ Se hará seguimiento por parte de la oficina asesora de control interno a la gestión que ha adelantado la secretaría de hacienda distrital para recuperar las devoluciones realizadas.

### 4. COMENTARIOS ADICIONALES

De las 11 devoluciones realizadas se revisaron 3 expedientes completos y 7 copias resoluciones.

### 5. ANEXOS

- Actas de Visita de fecha 8 de junio y 15 de junio de 2018
- Oficios AMC-OFI-0059280-2018, AMC-OFI-0075557-2018 Tesorería Distrital
- Procedimiento devoluciones y compensaciones Vigencia 18/09/2018
- 3 expedientes físicos entregados por tesorería distrital





|  |                         |
|--|-------------------------|
| ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS                | Código:<br>ECGCI01-F005 |
| MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA | Versión: 5.0            |
| PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA    | Fecha:<br>09-04-2018    |
| INFORME DE AUDITORIA                                     | Página 19 de 19         |

➤ 8 copias de expedientes entregados por la tesorería distrital.

### APROBACIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA

| Nombre Completo           | Responsabilidad                               | Firma                            |
|---------------------------|---|----------------------------------|
| JUAN CARLOS FRIAS MORALES | Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno | <i>Juan Carlos Frías Morales</i> |

#### ELABORO:

*Emma Korina Rangel Faraco*

**EMMA KORINA RANGEL FARACO**  
Asesora Externa Oficina Asesora de Control Interno

*Julissa José Gómez Aguirre*

**JULISSA JOSÉ GÓMEZ AGUIRRE**  
Asesora Externa Oficina Asesora de Control Interno

*Wendy Gisela Armenta Farelo*

**WENDY GISEL ARMENTA FARELO**  
Asesor Apoyo a la Gestión - Asesora de Control Interno



ALCALDÍA MAYOR  
DE CARTAGENA DE INDIAS  
Distrito Turístico y Cultural

Dirección:

Centro Diagonal 30 No  
30-78 Plaza de la Aduana

Teléfonos:

6501092 -  
6501095

[Info@cartagena.gov.co](mailto:Info@cartagena.gov.co)

[www.cartagena.gov.co](http://www.cartagena.gov.co)